

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 00534/INFOEM/IP/RR/2021, 00533/INFOEM/IP/RR/2021, 00538/INFOEM/IP/RR/2021, 00537/INFOEM/IP/RR/2021, 00536/INFOEM/IP/RR/2021, 00574/INFOEM/IP/RR/2021, 00588/INFOEM/IP/RR/2021, 00587/INFOEM/IP/RR/2021, 00586/INFOEM/IP/RR/2021, 00585/INFOEM/IP/RR/2021, 00584/INFOEM/IP/RR/2021, 00638/INFOEM/IP/RR/2021, 00637/INFOEM/IP/RR/2021, 00636/INFOEM/IP/RR/2021, 00635/INFOEM/IP/RR/2021, 00634/INFOEM/IP/RR/2021, 00633/INFOEM/IP/RR/2021, 00641/INFOEM/IP/RR/2021, 00643/INFOEM/IP/RR/2021, 00656/INFOEM/IP/RR/2021, 00655/INFOEM/IP/RR/2021, 00654/INFOEM/IP/RR/2021, 00653/INFOEM/IP/RR/2021, 00652/INFOEM/IP/RR/2021, 00651/INFOEM/IP/RR/2021, 00650/INFOEM/IP/RR/2021, 00649/INFOEM/IP/RR/2021, 00662/INFOEM/IP/RR/2021, 00661/INFOEM/IP/RR/2021, 00660/INFOEM/IP/RR/2021, 00669/INFOEM/IP/RR/2021, 00687/INFOEM/IP/RR/2021, 00686/INFOEM/IP/RR/2021, 00685/INFOEM/IP/RR/2021, 00684/INFOEM/IP/RR/2021, 00683/INFOEM/IP/RR/2021, 00689/INFOEM/IP/RR/2021, 00692/INFOEM/IP/RR/2021, 00691/INFOEM/IP/RR/2021, 00715/INFOEM/IP/RR/2021, 00714/INFOEM/IP/RR/2021, 00713/INFOEM/IP/RR/2021, 00712/INFOEM/IP/RR/2021, 00711/INFOEM/IP/RR/2021, 00710/INFOEM/IP/RR/2021, 00709/INFOEM/IP/RR/2021, 00708/INFOEM/IP/RR/2021, 00707/INFOEM/IP/RR/2021, 00706/INFOEM/IP/RR/2021, 00705/INFOEM/IP/RR/2021, 00704/INFOEM/IP/RR/2021,

00703/INFOEM/IP/RR/2021, 00702/INFOEM/IP/RR/2021, 00701/INFOEM/IP/RR/2021, 00700/INFOEM/IP/RR/2021, 00699/INFOEM/IP/RR/2021, 00698/INFOEM/IP/RR/2021, 00697/INFOEM/IP/RR/2021, 00696/INFOEM/IP/RR/2021, 00695/INFOEM/IP/RR/2021, 00694/INFOEM/IP/RR/2021, 00723/INFOEM/IP/RR/2021, 00721/INFOEM/IP/RR/2021, 00720/INFOEM/IP/RR/2021, 00719/INFOEM/IP/RR/2021, 00718/INFOEM/IP/RR/2021, 00717/INFOEM/IP/RR/2021 y 00786/INFOEM/IP/RR/2021 acumulados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe **EVA ABAID YAPUR** emite **VOTO PARTICULAR** respecto de la resolución dictada en los recursos de revisión indicados en el párrafo que antecede, pronunciadas por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente las causas que dieron origen al recurso de revisión; empero, estimo necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante a parte de lo ordenado en la resolución correspondiente.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, la particular requirió del **Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, le proporcionara documentación e información de diversas áreas del Ayuntamiento.

De los expedientes electrónicos del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, **SAIMEX**, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO**, en respuesta entregó el Acta de la Onceava Sesión Extraordinaria, del quince de junio de dos mil veinte, por medio de la cual el Comité de Transparencia aprobó el cambio de modalidad de entrega mediante consulta directa, asimismo remitió oficios con contenido diverso.

Así, del estudio del expediente electrónico, la Ponencia Resolutora determinó confirmar las respuestas a las solicitudes de información **00104/IXTASAL/IP/2021** y **00023/IXTASAL/IP/2021**; modificar las respuestas a las solicitudes de información **00155/IXTASAL/IP/2021**, **00157/IXTASAL/IP/2021**, **00069/IXTASAL/IP/2021**, **00154/IXTASAL/IP/2021**, **00109/IXTASAL/IP/2021**, **00068/IXTASAL/IP/2021** y ordenar vía Saimex, de ser el caso en versión pública de lo siguiente:

- a) Observaciones formuladas por la Síndico Municipal, en el ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 53 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a cualquier autoridad municipal o estatal, del 1 de enero de 2019 al 02 de febrero de 2020;
- b) Soporte documental generado por la Comisión Edilicia de Contraloría, durante el cuarto trimestre de los años 2019 y 2020;

- c) Acuses de recibo, de las certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento, en los meses de enero y febrero de 2019;
- d) Acuses de recibo, de las certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento a miembros del Ayuntamiento, en el año 2019;
- e) Acuses de recibo, de las certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento a las dependencias administrativas, en el año 2020; y
- f) Expedientes únicos de obra y/o acciones ejecutadas con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), durante el año 2019.

Para el caso que la información que se ordena en los **incisos a) y f)**, no haya sido generada, poseída o administrada, el **SUJETO OBLIGADO**, deberá manifestar de manera precisa y clara las razones que expliquen las causas por las cuales no se haya generado, poseído o administrado.

Para el caso que la información que se ordena en los **incisos a) y f)**, no haya sido generada, poseída o administrada, el **SUJETO OBLIGADO**, deberá manifestar de manera precisa y clara las razones que expliquen las causas por las cuales no se haya generado, poseído o administrado.

Asimismo, revocar las respuestas recaídas a las solicitudes de información
00066/IXTASAL/IP/2021, 00103/IXTASAL/IP/2021, 00067/IXTASAL/IP/2021,
00028/IXTASAL/IP/2021, 00150/IXTASAL/IP/2021, 00151/IXTASAL/IP/2021,

00152/IXTASAL/IP/2021, 00074/IXTASAL/IP/2021, 00021/IXTASAL/IP/2021,
00003/IXTASAL/IP/2021, 00056/IXTASAL/IP/2021, 00057/IXTASAL/IP/2021,
00058/IXTASAL/IP/2021, 00178/IXTASAL/IP/2021, 00179/IXTASAL/IP/2021,
00180/IXTASAL/IP/2021, 00181/IXTASAL/IP/2021, 00182/IXTASAL/IP/2021,
00210/IXTASAL/IP/2021, 00175/IXTASAL/IP/2021, 00173/IXTASAL/IP/2021,
00035/IXTASAL/IP/2021, 00036/IXTASAL/IP/2021, 00038/IXTASAL/IP/2021,
00039/IXTASAL/IP/2021, 00050/IXTASAL/IP/2021, 00051/IXTASAL/IP/2021,
00054/IXTASAL/IP/2021, 00055/IXTASAL/IP/2021, 00200/IXTASAL/IP/2021,
00208/IXTASAL/IP/2021, 00209/IXTASAL/IP/2021, 00183/IXTASAL/IP/2021,
00073/IXTASAL/IP/2021, 00111/IXTASAL/IP/2021, 00107/IXTASAL/IP/2021,
00043/IXTASAL/IP/2021, 00044/IXTASAL/IP/2021, 00045/IXTASAL/IP/2021,
00046/IXTASAL/IP/2021, 00047/IXTASAL/IP/2021, 00048/IXTASAL/IP/2021,
00049/IXTASAL/IP/2021, 00052/IXTASAL/IP/2021, 00040/IXTASAL/IP/2021,
00041/IXTASAL/IP/2021, 00029/IXTASAL/IP/2021, 00030/IXTASAL/IP/2021,
00031/IXTASAL/IP/2021, 00032/IXTASAL/IP/2021, 00033/IXTASAL/IP/2021,
00034/IXTASAL/IP/2021, 00037/IXTASAL/IP/2021, 00042/IXTASAL/IP/2021,
00053/IXTASAL/IP/2021, 00024/IXTASAL/IP/2021, 00025/IXTASAL/IP/2021,
00026/IXTASAL/IP/2021, 00027/IXTASAL/IP/2021, 00112/IXTASAL/IP/2021 y

ordenar al **SUJETO OBLIGADO** entregar vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), de ser el caso en versión pública, la siguiente información:

- a) Documentación generada en la Comisión Edilicia de Hacienda, durante en los ejercicios fiscales 2019 y 2020;

- b) Documentos generados en las sesiones de cabildo a distancia vía Zoom, convocadas por el Secretaria del Ayuntamiento y sus anexos, durante el año 2019;
- c) Correos electrónicos enviados y recibidos de la cuenta institucional del Contralor Municipal, del 1 de enero de 2019 al 20 de enero de 2021;
- d) Expedientes del proceso de adquisición de bienes muebles durante 2019;
- e) Expedientes del proceso de adquisición de bienes muebles durante 2020;
- f) Adquisición de equipo médico, su facturación o costo y la cantidad de recursos públicos asignados para entregar equipo médico al Hospital General de Ixtapan de la Sal;
- g) Oficios emitidos por la Presidenta del DIF, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- h) Correos electrónicos enviados y recibidos de la cuenta institucional de la Presidenta, Directora y Tesorera del DIF Municipal, del 1 al 20 de enero de 2021;
- i) Acuerdos de incumplimiento y cumplimiento extemporáneo notificados al Sujeto Obligado durante el ejercicio fiscal 2020;
- j) Documentación recibida y enviada con anexos, por la Presidenta, Tesorera y Directora del DIF Municipal, del 1 de enero de 2019 al 20 de enero de 2021;
- k) Documentación de cualquier naturaleza, emitida y recibida por el Tercer y Cuarto Regidor Municipal en los años 2019 y 2020;

- l) Documentación de cualquier naturaleza, emitida y recibida por el Tercer y Cuarto Regidor Municipal en el año 2021;
- m) Procesos y resultados sobre procedimientos de licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, de los que se advierta, por los menos, lo siguiente: b) De adjudicaciones directas: 1) La propuesta enviada por el participante; 2) Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3) La autorización del ejercicio de la opción; 4) En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y sus montos; 5) El nombre de la persona física o jurídica colectiva adjudicada; 6) La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7) El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9) Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10) El convenio de terminación; y 11) El finiquito, de los años 2019, 2020 y del 01 de enero al 15 de febrero de 2021;
- n) Expediente único relativo a la contratación del servicio para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como todo el proceso licitatorio con la documentación soporte de cada uno de los pagos realizados, así como, las conclusiones y resultados de las Audiencias Públicas realizadas los días 12 y 19 de febrero de 2021;

- o) Expediente único relativo a la Adquisición de la camioneta tipo pick up perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos, desde la planeación y presupuestación, la contratación del seguro correspondiente, y el proceso adquisitivo;
- p) Correos electrónicos enviados y recibidos de la cuenta institucional del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Director de Desarrollo Social, Director de Gobierno, Titular de Comunicación Social, Director de Desarrollo Social, Titular de Desarrollo Agropecuario, Director de Obras Públicas, Directora de Administración, Director de Desarrollo Económico, Titular de la Unidad de Transparencia, Titular del Departamento de Desarrollo Urbano, Director o equivalente de Comunicación Social, Director o su equivalente del área Jurídica, y Tercer y Cuarto Regidor, del 1 de enero de 2019 al 20 de enero de 2021;
- q) Soporte documental generado para la asistencia de la Presidenta del DIF en actos y ceremonias del ayuntamiento;
- r) Formatos PbRM enviados al OSFEM durante el ejercicio fiscal 2019;
- s) Soporte documental generado, relativo a los programas y proyectos presupuestarios que ejecutan conforme al Sistema Estatal de Planeación Democrática el Presidente Municipal, y la Presidenta del DIF;
- t) Del Sistema Municipal DIF, la información sobre los procesos y resultados sobre procedimientos de licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, de los que se advierta por los menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o

procedimientos de invitación restringida: 1) La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2) Los nombres de los participantes o invitados; 3) El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4) El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5) Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6) Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7) El contrato y, en su caso, sus anexos; 8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9) La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10) Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11) Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12) Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13) El convenio de terminación; y 14) El finiquito, de los años 2019, 2020 y del 01 de enero al 15 de febrero de 2021;

- u) Oficios de la Presidenta del DIF Municipal, del 1 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019;
- v) Expedientes únicos de obra y/o acciones ejecutadas con cargo a recursos propios, durante los años 2019, 2020; y
- w) Documentación de cualquier naturaleza enviada y recibida por el Presidente Municipal, Síndica Municipal, Titular de la Unidad de Transparencia, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Directora de

Administración, Director de Obras Públicas, Director Jurídico, Director de Desarrollo Económico y Director de Gobierno, del 1 de enero de 2019 al 20 de enero de 2021;

Para el caso que la información que se ordena en los **incisos h)**, no haya sido generada, poseída o administrada, el **SUJETO OBLIGADO**, deberá manifestar de manera precisa y clara las razones que expliquen las causas por las cuales no se haya generado, poseído o administrado.

Para efectos de lo anterior se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición.

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide con que se ordene la información mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), de lo ordenado se prevé que al tratarse de un cúmulo de información considerable pudiese existir imposibilidad técnica para remitirla en la modalidad elegida, por lo que la Ponencia Resolutora debió contemplar el ordenar que para el caso de imposibilidad justificada ofreciera el resto de las modalidades que la norma señala, a efecto de dar certeza a las partes.

Al respecto, el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. Así, cuando se justifique el impedimento, los Sujetos Obligados deberán ofrecer al particular otras modalidades de entrega que permita la información, como consulta directa en las oficinas de la Unidad de Transparencia; lo anterior, es robustecido con el Criterio 08/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.

De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del citado criterio, se desprende que cuando no sea posible atender la modalidad elegida por los solicitantes, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el Sujeto Obligado justifique el impedimento para atender la misma y se notifique al particular la puesta a disposición de la información en todas las modalidades que lo permitan, procurando reducir los costos de entrega.

De todo lo expuesto, la suscrita emite **VOTO PARTICULAR**, pues se insiste que la Ponencia Resolutora debió contemplar el ordenar que **EL SUJETO OBLIGADO** ofreciera el resto de las modalidades señaladas por la normatividad, en caso que dado el cúmulo de información que se ordena, existiera impedimento justificado para respetar la modalidad de entrega de la información.

YSM/DMHR

VOTO PARTICULAR



LFZCydswAUeFaPQJ1Cn4U9IH

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al 0533_2021_VP_EAY

98 d1 b1 52 5c 63 74 69 f7 5b 8a 47 e3 7e 19 54 0d 97
0d c1 7b b1 50 d4 5e 13 4c 9a 91 a4 7b e4 87 87 5b 94
76 cb b3 1d 74 df 55 db d4 2d 61 83 a4 f5 b5 4c ca 02
ca cd c0 0a 74 41 19 b7 0c b0 dd 2c 56 07 8b e0 a5 35
91 1c a3 c6 f2 ba df f8 1b d3 18 e4 54 b3 e6 f6 38 53
07 4c ec 7a 27 31 27 4f 97 c7 57 b5 09 f0 96 e1 c0 35
91 db 5c f3 a5 d8 6a a4 8c 0a 39 e5 99 1c f6 ac ee c8
28 c8 1f ae 7c fc 00 79 27 b9 6a 87 d4 99 ad 44 6c 13
35 8b 6f 1b 2e ff b5 34 c0 e0 52 19 88 c1 5e 55 ec 03
87 1f 86 83 79 e2 79 21 84 a8 60 35 36 1a c3 bc c6 46
b5 a1 d5 3c d7 0d 12 2b ed eb 62 c5 a7 9c de 9a 2f c2
35 6f ea ac d4 1c c6 27 11 35 62 ba 22 e7 bd 9a 90 f5
c3 a0 e5 d7 1a 3b 08 39 26 8b 85 80 ed c2 aa 8e 96 43
38 84 c7 57 d2 77 18 ca 09 22 da 9a 07 7a 3e c2 36 4e
dd c0 2e 13

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: 0533_2021_VP_EAY



LFZCydswAUeFaPQJ1Cn4U9IH